

**CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “CUCEA” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DEL CENTRO, EL MTRO. LUIS GUSTAVO PADILLA MONTES, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO EN LO SUCESIVO DENOMINADO “LA CEAJ”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO EN CIENCIAS MARIO LÓPEZ PÉREZ; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I.- DECLARA EL “CUCEA”:**

I.1.- Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica;

I.2.- Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales; y

I.3.-Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Periférico Norte número 799, C.P. 45100 en Zapopan, Jalisco.

#### **II.- DECLARA “LA CEAJ”:**

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*”, con fecha 24 de febrero de 2007, Número 28, Sección V; mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.2.- Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios tiene encomendadas las funciones públicas de ser la

Esta hoja forma parte integral del Convenio celebrado entre el Centro Universitario de Ciencias Económicas Administrativas y la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrado el día 23 veintitrés de enero de 2025 dos mil veinticinco.

autoridad del agua y órgano regulador estatal de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que efficienten los servicios públicos en el Estado de Jalisco.

**II.3.-** Que el día 13 de diciembre de 2024, en la Décima Sesión Extraordinaria del año 2024 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se nombró como **Director General** al **M. en C. Mario López Pérez**, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus municipios, el numeral 31 y 32 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus municipios, 1 numeral 1 y 2, 2 numeral 1 fracción I, 3 numeral 1 fracción IV, VIII y IX, 6, 13, 14, 19 fracción XII, 21, 23 numeral 1 fracción I, II inciso a) y XIX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco.

**II.4.-** Se encuentra dada de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo el número [REDACTED] 2

**II.5.-** Mediante la Décima sesión Extraordinaria del año 2024, celebrada el día 13 de diciembre de 2024, la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, autorizó a su Director General la suscripción de los convenios de prácticas profesionales y de servicio social con las instituciones de Educación Superior.

**II.6.-** Los datos personales proporcionados por el "CUCEA" a "LA CEAJ", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del [REDACTED]

Esta hoja forma parte integral del Convenio celebrado entre el Centro Universitario de Ciencias Económicas Administrativas y la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrado el día 23 veintitrés de enero de 2025 dos mil

Estado de Jalisco y sus Municipio, conforme al Aviso de Privacidad de "LA CEAJ" visible en su portal oficial en la dirección <https://www.ceajalisco.gob.mx/>.

II.7.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en [REDACTED]

[REDACTED] 6 las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este convenio, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CUCEA" y "LA CEAJ" en materia de prácticas profesionales.

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que, con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo y social de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de firma del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente acuerdo.
- II. Determinar dentro de los 15 (quince) días siguientes al inicio de cada ciclo escolar, el calendario, horarios, lugares actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente acuerdo.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente acuerdo.

Esta hoja forma parte integral del Convenio celebrado entre el Centro Universitario de Ciencias Económicas Administrativas y la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrado el día 23 veintitrés de enero de 2025 dos mil veinticinco.

El representante del **"CUCEA"** será nombrado por el Rector del mismo.

El representante de **"LA CEAJ"** será quien funja como su titular de la Subdirección de Recursos Humanos.

**CUARTA.- "LA CEAJ"** para la ejecución del presente convenio se compromete a:

I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.

II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.

III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el **"CUCEA"**.

IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del **"CUCEA"** dentro de sus instalaciones sean acordes a su perfil profesional.

V. Proporcionar un área específica para que los alumnos del **"CUCEA"** resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales se realicen dentro de sus instalaciones.

VI. Vigilar que las condiciones bajo las cuales se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del **"CUCEA"**, sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.

VII. Notificar al responsable del **"CUCEA"** designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales.

VIII. Garantizar un trato digno a los estudiantes del **"CUCEA"**, que realicen sus prácticas profesionales.

IX. Firmar toda documentación para la recepción y liberación de las prácticas profesionales de los alumnos del **"CUCEA"**, así como cualquier comunicación que se requiera en la ejecución del presente convenio. **"LA CEAJ"** designa para dicho fin a quien funja como su titular de la Subdirección

9

8

Esta hoja forma parte integral del Convenio celebrado entre el Centro Universitario de Ciencias Económicas Administrativas y la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrado el día 23 veintitrés de enero de 2025 dos mil veinticinco.

de Recursos Humanos.

**QUINTA.-** El “**CUCEA**”, se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido, a los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998 relativo a la incorporación al régimen obligatorio.
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

**SEXTA. -** El “**CUCEA**” se compromete además hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- II. Observar, en lo conducente, la normatividad de “**LA CEAJ**”.
- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas.
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
- V. Cuidar la imagen de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.
- VI. Cuidar que no se realice acción alguna que pretenda, o pudiera razonablemente dañar a “**LA CEAJ**”, su reputación, imagen pública o institucional, o que conduzca a publicidad no deseada, desfavorable o engañosa para el público al que vayan dirigido.

**SÉPTIMA.-** “**LA CEAJ**” y el “**CUCEA**” acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara, modifique su normatividad en relación al desarrollo de las

prácticas profesionales, lo notificará al “**LA CEAJ**” en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

**OCTAVA.-** Ambas partes acuerdan, que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del “**CUCEA**”, no generará relación de tipo laboral alguna con “**LA CEAJ**”.

**NOVENA.** - Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

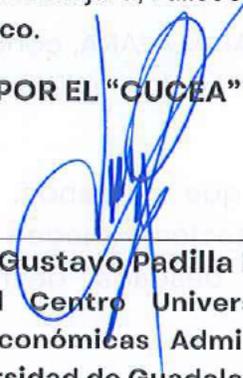
**DÉCIMA.** - El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de **DOS AÑOS** a partir de su fecha de firma, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Las partes manifiestan que la firma de este acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **23 veintitrés días del mes de Enero de 2025 dos mil veinticinco.**

**POR EL “CUCEA”**

**POR “LA CEAJ”**



Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes  
Rector del Centro Universitario de  
Ciencias Económicas Administrativas  
de la Universidad de Guadalajara.



M. en C. Mario López Pérez  
Director General de la Comisión  
Estatel del Agua de Jalisco.

Esta hoja forma parte integral del Convenio celebrado entre el Centro Universitario de Ciencias Económicas Administrativas y la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrado el día 23 veintitrés de enero de 2025 dos mil veinticinco.

## FUNDAMENTACIÓN

1. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

2. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

3-5. Eliminadas firmas con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

6. Eliminadas palabras con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

7-12. Eliminadas firmas con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.